

SANTIAGO, 16 ENE 2019

ORDEN GENERAL N° 2580 / VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 2.460 de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) El Protocolo de Bogotá de 2015, sobre "Calidad de los Datos de Homicidio en América Latina y el Caribe", instrumento destinado a servir como referencia para las instituciones de producción de datos oficiales de homicidio y para los gobiernos nacionales o locales.

d) El Oficio N° 20 de 15.ENE.018, de la Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos y las Personas, mediante el cual informa estudio relativo a la "Guía de Bioseguridad para el Trabajo en el Sitio del Suceso".

e) El Oficio N° 56 de 08.FEB.018, de la Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos y las Personas, mediante el cual remite "Informe Científico Técnico del Sitio de Suceso".

f) El Oficio N° 145 de 17.MAY.018, de la Subdirección Administrativa, mediante el cual remite estudio realizado por el Departamento de Prevención de Riesgos.

g) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

h) La Orden General N° 2.322 de 15.SEP.011, que aprueba "Protocolos de Actuación Policial para la Investigación Criminal".

i) La Orden General N° 2.554 de 04.JUL.018, que establece "Normas Generales de Tratamiento de Especies, Evidencias, Cadena de Custodia y su Formulario".

j) La necesidad de actualizar y modernizar las funciones asignadas por ley a la Policía de Investigaciones de Chile, respecto a la investigación de los diversos delitos.

k) La facultad que me confiere la Ley Orgánica de la Institución y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- APRUEBANSE LAS "GUÍAS DE BIOSEGURIDAD PARA TRABAJO EN EL SITIO DEL SUCESO"; "INFORME CIENTÍFICO TÉCNICO DE SITIO DEL SUCESO"; "FICHA INFORMATIVA DE CONCURRENCIA" Y "FICHA DE DILIGENCIAS Y RESULTADOS", documentos que se adjuntan al presente cuerpo normativo.

Asimismo, las actualizaciones de los referidos instrumentos se realizarán mediante nuevas versiones del mismo, conforme a los requerimientos institucionales, procedimiento que será informado por la Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos y las Personas, a través de los respectivos medios de comunicación interna, quedando disponible la versión vigente en la Intranet Institucional, Banco de Datos del Departamento I "Organización, Legislación y Reglamentación" de la Inspectoría General.

2º.- Las **"GUÍAS DE BIOSEGURIDAD PARA TRABAJO EN EL SITIO DEL SUCESO"**, serán aplicables a todo el personal institucional que desarrolle trabajos que impliquen riesgos biológicos o químicos, que puedan causar un eventual accidente, enfermedad o muerte.

3º.- El **"INFORME CIENTÍFICO TÉCNICO DEL SITIO DEL SUCESO"**, será utilizado por todas las unidades que concurran a un sitio de suceso por homicidios, femicidios, parricidios, infanticidios, lesiones, muertes, suicidios, u otros delitos o hechos de similar naturaleza investigados por el área.

4º.- Las respectivas Jefaturas, coordinarán con la Jefatura Nacional de Delitos Contra Los Derechos Humanos y las Personas, a fin de cumplir con los requerimientos emanados de las **"GUÍAS DE BIOSEGURIDAD PARA TRABAJO EN EL SITIO DEL SUCESO"**.

5º.- MODIFÍCASE la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, conforme a lo siguiente:

- **Agrégase** en el Título II "De la Documentación", Capítulo Segundo "De la Naturaleza, Contenido y Efectos de los Documentos", Artículo 33º, RELATIVOS A LOS TRIBUNALES Y/O MINISTERIO PÚBLICO, a continuación de la letra d), lo siguiente:

"e) INFORME CIENTÍFICO TÉCNICO DEL SITIO DEL SUCESO".

- **Agrégase** en el Título II "De la Documentación", Capítulo Segundo "De la Naturaleza, Contenido y Efectos de los Documentos", Artículo 33º, RELATIVOS A LAS UNIDADES, a continuación de la letra u), lo siguiente:

"v) FICHA INFORMATIVA DE CONCURRENCIA.

w) FICHA DE DILIGENCIAS Y RESULTADOS".

- **Agrégase** en el Título II "De la Documentación", Capítulo Segundo "De la Naturaleza, Contenido y Efectos de los Documentos", Artículo 35º, letra k), MEMORANDO, los siguientes párrafos finales:

"Sin perjuicio de lo anterior, las Brigadas de Homicidios y las Unidades que concurran a un sitio de suceso o practiquen diligencias por homicidios, femicidios, parricidios, infanticidios, lesiones, muertes, suicidios, u otros delitos o hechos de similar naturaleza investigados por el área, deberán informar a la superioridad a través de la Ficha Informativa de Concurrencia y Ficha de Diligencias y Resultados. Por tanto, no será necesario confeccionar un memorando para tales efectos.

Las Brigadas de Investigación Criminal que concurran a un sitio de suceso por los hechos o delitos antes descritos, deberán coordinar con la Brigada de Homicidios de su sector jurisdiccional, con la finalidad que sean proveídos de los insumos necesarios y orientación en el llenado de los instrumentos ya señalados".

- **Agrégase** en el Título II “De la Documentación”, Capítulo Segundo “De la Naturaleza, Contenido y Efectos de los Documentos”, Artículo 35º, a continuación de la letra u), las siguientes:

“v) FICHA INFORMATIVA DE CONCURRENCIA.

Es la herramienta informativa compuesta de campos, que deberán ser completados de acuerdo a las características propias del hecho o delito por el cual se da cuenta, buscando recopilar la mayor cantidad de antecedentes sobre la víctima, el sitio del suceso y las características propias del hecho investigado”.

“w) FICHA DE DILIGENCIAS Y RESULTADOS.

Es la herramienta informativa que está compuesta de variables, debiendo ser completadas de acuerdo a los requerimientos de la investigación, en especial la información asociada al imputado”.

- **Agrégase** en el Título II “De la Documentación”, Capítulo Segundo “De la Naturaleza, Contenido y Efectos de los Documentos”, Artículo 35º letra a), a continuación del modelo 17 B-Ñ, los siguientes modelos que a continuación se detallan:

-MODELO 17-BÑ. “INFORME CIENTÍFICO TÉCNICO DEL SITIO DEL SUCESO”.

-MODELO 17-BO. “FICHA INFORMATIVA DE CONCURRENCIA”.

-MODELO 17-BP. “FICHA DE DILIGENCIAS Y RESULTADOS”.

- **Agrégase** en el Título II “De la Documentación”, Capítulo Segundo “De la Naturaleza, Contenido y Efectos de los Documentos”, Artículo 39º a continuación de la letra d), la siguiente letra e):

**“e) INFORME CIENTÍFICO TÉCNICO DEL SITIO
DEL SUCESO:**

Es el documento que se confeccionará por los Oficiales Policiales que concurren a sitios del suceso por homicidios, femicidios, parricidios, infanticidios, lesiones, muertes, suicidios, u otros delitos o hechos de similar naturaleza investigados por el área, registrando su actuar en orden cronológico, detallado, descriptivo, gráfico, objetivo y completo del sitio del suceso, que además deberá ser anexado al Informe Policial.

Dicho instrumento se encuentra subdividido en siete títulos, conforme al siguiente detalle:

A.- COMUNICACIÓN

B.- PREPARATIVOS

C.- IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

D.- POSICIÓN Y UBICACIÓN DE LA VÍCTIMA

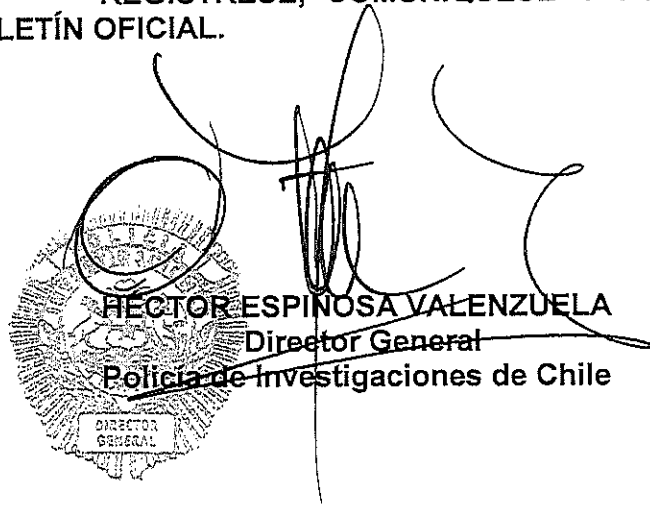
E.- DESCRIPCIÓN, INSPECCIÓN Y REGISTRO DE LAS VESTIMENTAS

**F.- EXÁMEN EXTERNO MÉDICO CRIMINALISTA O RECONOCIMIENTO EXTERNO
POLICIAL DEL CADÁVER**

G.- INSPECCIÓN OCULAR DEL SITIO DEL SUCESO

6°.- Finalmente, el Informe Científico Técnico del Sitio del Suceso será elaborado conforme al modelo contenido en el manual realizado por la Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos y las Personas, sin perjuicio de su incorporación a los Sistemas Informáticos Institucionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



ORB/VME/eom

Distribución:

- Subdirecciones	(1)
- Insgal	(1)
- Jefaturas	(1)
- Repoles/UU.DD.	(1)
- B.O/O.D	(1)
- Cirgral	(1)
- Archivo	(1) /